

**Informe Nro. DFOE-PG-IF-00002-2019
20 de marzo, 2019**

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACION DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
REALIZADA POR EL PODER JUDICIAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018**

2019

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE REMUNERACIONES, SERVICIOS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PODER JUDICIAL, CONTENIDAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

Máster
Ana Eugenia Romero Jenkins
Directora Ejecutiva
PODER JUDICIAL

1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUDITADAS

- 1.1. La Contraloría General realizó la auditoría de los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Poder Judicial contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2018, con fundamento en lo establecido en la Ley 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General, la partida de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2018, se presenta razonablemente con fundamento en lo establecido en la Ley 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento, así como con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

- 1.3. Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y el Marco Ético de los Funcionarios de la Contraloría General. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Contraloría General. Este Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para su opinión de auditoría.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

- 1.4. La Administración del Poder Judicial es la responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.
- 1.5. Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la institución.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 1.6. Es responsabilidad de la Contraloría General de la República expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas presupuestarias auditadas, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1° de mayo de cada año.
- 1.7. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en esa institución.
- 1.8. Además, comunicamos a la Administración el alcance y el momento de realización de los procedimientos de la auditoría planificados.

Firmamos a los 20 días del mes de marzo del 2019, San José, Costa Rica.

Licda. Damaris Vega Monge
GERENTE DE ÁREA

M.Sc. Mario Alberto Pérez Fonseca
ASISTENTE TÉCNICO

Licda. Tatiana Méndez Flores
FISCALIZADORA



TMF/aam
Ci: Archivo auditoría
Exp: CGR-INAU-2019000427
G: 2019000358-1

- 4 -

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE LAS PARTIDAS REVISADAS EN EL
PODER JUDICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
EN COLONES

Nombre de la partida	Presupuesto ejecutado
TOTALES	416.135.436.510
E0- Remuneraciones	371.360.423.769
E1- Servicios	29.398.011.356
E6- Transferencias corrientes	7.553.849.555
E7- Transferencias de capital	7.823.151.830

Fuente: Elaboración propia con base en la información del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).